



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26300

Concepción del Uruguay, 13 de marzo de 2020.-

Visto:

El Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional, y el Decreto N° 361 de fecha 13 de marzo de 2020 del Poder Ejecutivo de Entre Ríos, y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos a través del Decreto N° 361 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos por el término de un año, contados a partir del dictado de la precitada norma, en virtud de la situación epidemiológica.

Que ante la evolución de la misma resulta procedente adoptar medidas rápidas, eficaces y urgentes.

Que atento a la situación que atraviesa el país, la provincia y nuestra ciudad en un contexto globalizado respecto al nuevo coronavirus (COVID-19), la Municipalidad de Concepción del Uruguay es de opinión de adherir en todos sus términos al Decreto dictado por el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos.

Que se requiere de un estado presente y activo para garantizar el bienestar general de nuestra sociedad, así como también la responsabilidad y compromiso ciudadano a fin de evitar la propagación del virus mencionado precedentemente.

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027, modificada por la Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1°: Adhiérase en todos sus términos al Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos N° 361 de fecha 13 de marzo de 2020.

Artículo 2°: Instrúyase a los miembros del Departamento



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ejecutivo Municipal a desarrollar y establecer las políticas públicas necesarias tendientes al correcto cumplimiento del presente.

Artículo 3º: Establécese que en virtud de atender las necesidades de equipamientos e insumos para afrontar la Emergencia Sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios propiciados y llevados a cabo en el marco de la presente emergencia, deberán tramitarse con especial y prioritario despacho, debiendo a tal efecto referenciarse en las mismas en forma clara y visible la siguiente frase: "Trámite preferencial - Atención por coronavirus (COVID-19)".

Artículo 4º: Refrendan el presente los Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA

Presidente Municipal

Yari Demian Seyler

Srio. Coord. Gral. y Jef. Gab.

Juan Martín Garay

Secretario de Gobierno

Oscar Alfredo Colombo

Secretario de Hacienda

Miguel Arturo Toledo

Srio. de Salud, Discapacidad y Der. Humanos

Marianela Marclay

Sria. de Des. Social y Educación

Sergio Darío Richard

Srio de Cultura, Turismo y Deportes